"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2020-MDY

Puerto Callao, 06 FEB. 2020

VISTOS:

El Tramite Interno N° 00840-2020, correspondiente a la Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones del señor Christian Jennin Zumaeta Panduro;

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, con **Proveído N° 006-2020-MDY-GSP-SGPJMA**, de fecha **22.01.2020**, el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la documentación respecto a la Justificación de Inasistencia del señor **CRISTHIAN JENNIN ZUMAETA PANDURO**, identificado con DNI N° 43903439, en su centro de labores desde el 20 de enero al 05 de febrero del presente año, para lo cual adjunta lo siguiente: a) Informe de alta, del 22 de enero del 2020 y b) Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-349-00010581-20, suscrito por el Médico Cirujano Celso U. Julca Oyarzabal;

Que, mediante **Informe Técnico N° 013-2020-MDY** de fecha **28.01.2020**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que el señor **CRISTHIAN JENNIN ZUMAETA PANDURO**, identificado con DNI N° 43903439, empleado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 (Sentencia Consentida), en el cargo de Operador de Desmalezadora en la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sobre la inasistencia por motivos de salud del trabajador en mención, asimismo remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, documento oficial de **ESSALUD** el mismo que es emitido a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, asimismo considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio desde el 20 de enero al 05 de febrero del presente año, por descanso físico con goce de haber;

Que, el señor **CRISTHIAN JENNIN ZUMAETA PANDURO,** servidor bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS (Sentencia Consentida), en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo actual de Operador de Desmalezadora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita Licencia por enfermedad para lo cual adjunto la documentación correspondiente exigida por ley;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, en su **Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo**, indica lo siguiente: "***17.1*** *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, **el Artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM,** mediante la cual define la licencia del siguiente modo *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";*

Que, **el Artículo 110°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala que: *"sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:"*

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no Oficializada.

C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;

- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución";

Que, mediante el **Informe Legal N° 0108-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **30.01.2020**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **que resulta PROCEDENTE OTORGAR** Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por el espacio de **diecisiete (17)** días con eficacia anticipada desde el 20 de enero al 05 de febrero del presente año, al trabajador **CRISTHIAN JENNIN ZUMAETA PANDURO**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la **Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones**, por el espacio de **diecisiete (17)** días con eficacia anticipada desde el 20 de enero al 05 de febrero del presente año, al trabajador **CRISTHIAN JENNIN ZUMAETA PANDURO,** quien se desempeña en el cargo de Operador de Desmalezadora, en la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en mérito a lo sustentado precedentemente, amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Díaz Chota

ALCALDESA